

INFORME SECRETARIAL: Santa Marta, Tres (3) de Febrero de Dos mil Veintitrés. Paso al Despacho de la Señora Jueza, el presente proceso radicado bajo el No. 2022-00328, informándole que una vez revisado el correo electrónico y memoriales recibidos en éste Juzgado, se constató que la parte demandante no presentó escrito de subsanación de los defectos de la demanda. Sírvase proveer.

MARÍA KARINA BANDA HOYOS
OFICIAL MAYOR



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA- MAGDALENA
CORREO:
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186**

RADICADO 2022-00328-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBERTO ENRIQUE CÁCERES DE LA HOZ, JAIRO JAVIER HERAZOVEGA, GABRIELDE JESÚS DIAZ BALDOVINO, MARIBELMORALES FONTALVO, JAVIER ISAAC HERNANDEZ VEGA, RIGOBERTO JOSÉ ALVAREZ MERCADO, ARTURO ALFREDO FAWCETT ROBAYO, DEVANIS ANTONIO DIAZ VALENCIA y JHON ERIC DELGADO CANTILLO CONTRA DEMANDADO PRINCIPAL: CONSORCIO CONSTRUREDES JJ, sus miembros JOSE GREGORIOHERNANDEZ UPARELA y la sociedad ISAGERSA. DEMANDADOS SOLIDARIOS: EMPLEADORES SUBCONTRATISTAS: JJINGENIERIA 2015 SAS, la UNIÓN TEMPORAL INGENORTE 2015, integrada por JOSÉ GREGORIO HERNANDEZ UPARELA y LEONARDO JALIL DAVIDORDOSGOITIA; COMTRUMASSAS; y CONSTRUREDES JJ., AGUAS DELMAGDALENA S.A. E.S.P., LIBERTY SEGUROS S.A. y GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTODEL MAGDALENA.

Santa Marta, Febrero Tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

A través de proveído adiado 16 de enero de 2023, notificado por estado No. 3 del 17 de enero de la presente anualidad, se devolvió la presente demanda, por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron, con el objeto que fuesen subsanados.

El término para subsanar se venció el 24 de enero de 2023. Como quiera que la parte demandante no presentó escrito de subsanación conforme a lo ordenado, se concluye que no se cumplió con lo ordenado en el proveído antes mencionado, por ello, el despacho procederá a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutive de este auto.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por ALBERTO ENRIQUE CÁCERES DE LA HOZ, JAIRO JAVIER HERAZOVEGA, GABRIELDE JESÚS DIAZ BALDOVINO, MARIBELMORALES FONTALVO, JAVIER ISAAC HERNANDEZ VEGA, RIGOBERTO JOSÉ ALVAREZ MERCADO, ARTURO ALFREDO FAWCETT ROBAYO, DEVANIS ANTONIO DIAZ VALENCIA y JHON ERIC DELGADO CANTILLO CONTRA DEMANDADO PRINCIPAL: CONSORCIO CONSTRUREDES JJ, sus miembros JOSE GREGORIOHERNANDEZ UPARELA y la sociedad ISAGERSA. DEMANDADOS SOLIDARIOS: EMPLEADORES SUBCONTRATISTAS: JJINGENIERIA 2015 SAS, la UNIÓN TEMPORAL INGENORTE 2015, integrada por JOSÉ GREGORIO HERNANDEZ UPARELA y LEONARDO JALIL DAVIDORDOSGOITIA; COMTRUMASSAS; y CONSTRUREDES JJ., AGUAS DELMAGDALENA S.A. E.S.P., LIBERTY SEGUROS S.A. y GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTODEL MAGDALENA. por la razón anunciada en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicator correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES

JUEZ